



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficina y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Lunes 24 de febrero

Número 44

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 13 de febrero de 1969 sobre normas relativas a instalaciones para recepción, almacenamiento y transporte de fuel-oil.

Excelentísimos señores:

El extraordinario volumen alcanzado por el consumo de fuel-oil, como combustible en determinadas actividades industriales, especialmente en centrales térmicas y fábricas de cemento, y los problemas que origina el poder llevar a efecto suministros de tal importancia garantizando la regularidad exigida por las industrias consumidoras, aconseja dictar normas a las que deberá ajustarse la capacidad de recepción y almacenaje de las instalaciones de los usuarios.

Por otra parte, el transporte de volúmenes tan elevados de productos por los medios tradicionales—ferrocarril y vehículos cisterna—puede resultar en muchos casos, además de antieconómico, gravemente perturbador para la circulación ferroviaria o por carretera en la zona a que tales suministros afectan, por lo que, atendiendo a más modernas técnicas de transporte de fluidos, conviene regular los casos en que éste debe efectuarse a través de tuberías.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las centrales termoeléctricas que empleen fuel-oil vendrán obligadas a disponer de las siguientes capacidades de almacenamiento mínimas de dicho producto:

a) En centrales unidas por tu-

bería o refinería de petróleo, las capacidades de almacenamiento mínimas serán las correspondientes al combustible necesario para el funcionamiento durante doscientas cincuenta horas de trabajo a plena carga.

b) En centrales unidas por tubería a puerto o factoría de CAMPSA, las capacidades de almacenamiento mínimas serán las correspondientes al combustible necesario para su funcionamiento durante quinientas horas de trabajo a plena carga.

c) En los demás casos las capacidades de almacenamiento mínimo serán las correspondientes al combustible necesario para su funcionamiento durante setecientas cincuenta horas de trabajo a plena carga.

Segundo.—Las demás industrias que utilicen fuel-oil como combustible o para cualquier otro uso vendrán obligadas a disponer de unas capacidades de almacenamiento mínimas de dicho producto equivalente al consumo de un mes.

Tercero.—Las industrias indicadas en los párrafos anteriores estarán obligadas a tender tuberías de conexión de sus instalaciones a refinería, puerto o factoría de CAMPSA, cuando el nivel de consumo y la distancia entre dichas instalaciones y mencionados puntos de abastecimiento lo hagan aconsejable, a juicio de los Ministerios de Hacienda y de Industria en el ámbito de sus respectivas competencias. Tales tuberías deberán ser del diámetro adecuado en cada caso.

Cuarto.—Las tuberías a que se refiere el número anterior se construirán por cuenta y a cargo del

usuario, y habrán de reunir, además de las condiciones de diámetro referidas, las demás de carácter técnico que exijan las características de suministro.

Quinto.—Serán de cuenta, y a cargo de la CAMPSA, las instalaciones de bombeo necesarias para los suministros de que se trata, así como los gastos de explotación, conservación y reparación de las mismas.

Sexto.—Las industrias consumidoras de fuel-oil que no puedan recibir los suministros por tubería quedarán obligadas a disponer de vías apartaderos de ferrocarril suficientes para recibir trenes completos de vagones cisternas, así como de las instalaciones necesarias para la rápida descarga del fuel-oil que reciban por dicho medio de transporte.

Séptimo.—Las industrias actualmente en funcionamiento que resulten afectadas por lo dispuesto en la presente Orden vendrán obligadas en el plazo de seis meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a disponer de las instalaciones que en la misma se prevén.

Octavo. Por los Ministerios de Hacienda y de Industria, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio y a los efectos que determina el artículo 32, del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber para a conocimiento de las Autoridades Municipales, judiciales y contribuyentes en general, que ha cesado en el cargo de Auxiliar de Recaudación para el cobro de las Contribuciones e Impuestos de la Zona Primera de Burgos, don Genaro José Arbizu Mateo.

Burgos, 17, de febrero de 1969. — El Tesorero de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

Por el presente anuncio y a los efectos que determina el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber para a conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes en general, que ha sido nombrado Auxiliar de Recaudación para el cobro de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Primera de Burgos, don Julio Sanz Rodríguez.

Burgos, 17 de febrero de 1969.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 780 de 1968, seguido por estafa, ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, en virtud de denuncia de Esperanza izquierdo González, contra Pablo Belmonte Echevarría, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Esperanza

Izquierdo González, de 38 años, casada, sus labores, hija de Fermín y de Máxima, con domicilio en Burgos, subida Cerro San Miguel, número 1.-3.º, contra Pablo Belmonte Echevarría, nacido en Castro Urdiales, hijo de Pablo y de Gloria, de 28 años, actualmente en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y la denunciante y denunciado por supuesta falta de estafa y.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Belmonte Echevarría, como autor de una falta de estafa, a la pena de doce días de arresto y pago de las costas procesales, así como a que abone a la denunciante Esperanza Izquierdo González, la cantidad de mil seiscientos ochenta pesetas que dejó impagadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Firmado y rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Pablo Belmonte Echevarría, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 11 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo, en reclamación de veintidós mil ochocientos setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos de principal, seguidos a instancia de don Tomás Pascual Sanz, contra don José Logroño Logroño, he acordado

sacar a primera subasta el bien inmueble que luego se dirá, haciendo saber a los licitadores: que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, el próximo día 10 de marzo, y hora de las doce treinta, que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por 100 del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Bien inmueble objeto de licitación.

Una casa con corral sita en Cabañas y en su calle de General Mola, 2 y 4, consta de dos plantas y 200 metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha entrando, con calle Mayor; izquierda, con José Logroño y espalda, con corrales de Esteban Bellé y L. García, inscrita al tomo 1277, folio 147, finca 1.008. Valorada en setenta mil pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

441.—257,00

Briviesca

Cédula de requerimiento y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 16 de 1968, por imprudencia, contra Félix Carneiro da Silva, de veintiocho años, casado, obrero, natural de Tagil de Guimeraes (Portugal), y que tuvo su domicilio accidentalmente en Francia, Louan Le Fuzerier, rue Saint Marc; se requiere por medio de la presente a dicho condenado, a fin de que, en el término de cinco días se haga efectiva en este Juzgado la multa de cinco mil pesetas a que fue condenado, así co-

me la de doce mil pesetas, como indemnización concedida a la perjudicada Madeleine Dupont, y para que haga entrega de su permiso de conducir al haber sido privado del mismo por tres meses y un día, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se hace saber a la perjudicada Madeleine Dupont, vecina de Nicole, Departamento 47 (Francia), haberla sido concedida, en concepto de indemnización, la suma de diez mil pesetas por daños corporales y dos mil pesetas por daños materiales, a cuyo pago fue condenado el penado Félix Carneiro Da Silva.

Y para que, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de requerimiento y notificación a citados penado y perjudicada, expido la presente que firmo en Briviesca, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 18 de 1968, por imprudencia, contra Jesús Cuenca Huiles, de 43 años, casado, mecánico, natural de Sahagún de Campos (León), y vecino de Gelserkerchen (Alemania), calle Bismarsckstr, 39; se requiere a dicho acusado para que, en término de cinco días, haga entrega de su permiso de conducir al haber sido privado del mismo por cuatro meses, y haga efectivas las indemnizaciones concedidas a los perjudicados, Manuel Moh. Mohamed Allad, en la suma de dieciocho mil pesetas; Talhau Arradi Mohamed Buhadu, en noventa y dos mil pesetas; Bouaissa Mohamed U Haj Chaid, en cuatro mil quinientas pesetas; Lemvini Mohamed Amar, en cuatro mil quinientas pesetas; Elyaklifi Driss Ben Amar, en dieciocho mil pesetas, y Residencia Sanitaria «General Yagüe» de Burgos, en setenta y ocho mil trescientas noventa y tres pesetas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber a los perjudicados súbditos marro-

quies, haberles sido concedidas las sumas indicadas en concepto de indemnizaciones.

Y para que, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de requerimiento y notificación al penado y perjudicados indicados, expido la presente que firmo en Briviesca, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 15 de 1968, por imprudencia, contra Santiago Freile Freile, de treinta y seis años, casado, comerciante y vecino de Caleta Oliva, Santa Cruz (República Argentina), se requiere a dicho penado para que, en término de cinco días, haga efectiva en este Juzgado la multa de cinco mil pesetas a que fue condenado, y la indemnización de cincuenta y siete mil trescientas veinte pesetas concedidas al perjudicado Teófilo Vivas Broncano, más lo que acredite en ejecución de sentencia por cesación de su actividad profesional, así como para que haga entrega de su permiso de conducción al haber sido privado del mismo por tres meses y un día, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de requerimiento a dicho penado, expido la presente que firmo en Briviesca, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Don Samuel Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos),

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 59 de 1968, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado contra el súbdito portugués, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Fernando de Mena Al-

varez, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Manuel José, de 41 años de edad, casado, chófer, natural de Cunna (Portugal), y vecino de Paris, 2 bis Avenue du Chamin de Fer, 93 vaujours, hoy en ignorado paradero, sobre imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel José, súbdito portugués, en la actualidad en ignorado paradero, como autor responsable de una falta de simple imprudencia, sancionada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal, a la pena de multa de quinientas pesetas y reprensión privada, privación del permiso de conducción por tiempo de un mes, y a que indemnice a la Entidad de Telégrafos en los daños que se le hayan causado y que ésta justifique, en el plazo de diez días, los que se acreditarán singularmente en la ejecución de sentencia y a las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Mena.—Rubricado.»

Los particulares transcritos concuerdan con su original a que me refiero. — Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y sirva asimismo de notificación al condenado Manuel José, en ignorado paradero, expido la presente en Briviesca, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Samuel Alvarez Blanco.

Logroño

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez de primera Instancia de esta ciudad; por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 295 de 1967, a instancia de Maderas Zubizarreta S. A. contra don Angel Moreno García, en el cual se saca por vez primera, en venta y pública subasta, la finca urbana embargada al ejecutado, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo

día ocho de abril y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Logroño:

Sótano en edificio situado en la ciudad de Burgos en la carretera de Arcos, número 1, esquina a calle del Ferrocarril, de doscientos veinte metros cuadrados de superficie y que tiene su acceso por la medianería con dicha calle Ferrocarril y por el portal mediante una escalera, hallándose valorado en la suma de quinientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.—Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, al menos el diez por ciento del valor de tasación. Se podrán hacer posturas de poder ceder el remate a un tercero.—Se carece de títulos de propiedad.—Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Logroño, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.—El Secretario, (ilegible).

737.—324,00

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte público "Hoyalante", núm. 375, de Berberana y Villalba de Losa y sus aldeas.

Con fecha 5 de febrero de

1969, el Sr. Jefe de la Sección Primera de la Subdirección General de Montes Catalogados, me dice lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde total administrativo del monte núm. 375 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Hoyalante", de la pertenencia de Berberana y Villalba de Losa y sus aldeas, y sito en el término municipal de Berberana.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte

Resultando: Que en el día y lugar señalado comenzó el Ingeniero Operador el apeo, y al no existir conformidad entre las comisiones interesadas sobre el lindero común entre los montes "Hoyalante" y "Santiago Nanclariz", levantó una línea que había de quedar abierta, definida por los piquetes A, B, C, ..., Q, por motivos de enlace topográfico, estando el piquete Q, en el Portillo de Arando. Se continuó el apeo en donde se había colocado el piquete del apeo del monte "Santiago Nanclariz", junto a un mojón, en el paraje Arriba de Izarco, reconocido por todos, si bien las Comisiones de Berberana, Villalba de Losa y Ledanía de Luna, afirman que es de la línea entre el monte "El Encinal", particular, y "Hoyalante", mientras que la Comisión de Délica, sostiene que separa "El Encinal", del monte "Santiago Nanclariz". Dicho piquete se numeró con el 1 del apeo de este monte levantándose la línea, de con-

formidad con todos definida por los piquetes 1, 8, 9, 10, 11, 15, 16, ..., 31 y 32, este último en coincidencia con el piquete p del apeo del monte "Santiago Nanclariz". A continuación se fijaron los piquetes números 33, 34, 35, 36 y 37, que son los mismos que los q, r, s, t y u, de la línea pedida por Délica, como correspondiente al monte "Santiago Nanclariz", mientras que el resto de las comisiones afirman que dicha línea constituye el lindero del monte "Hoyalante", con los montes "Anzalón" y "Dehesa del Agua", número 443 y 447 del Catálogo. Situado el piquete número 38, en coincidencia con el mojón tripartito de Villalba, Berberana y Arrastaria (Alava), se replantea la línea interprovincial entre Burgos y Alava, que constituye el lindero norte del monte, siguiendo el gran cortado rocoso, mediante los piquetes 39, 40, ..., 49 y 50, coincidiendo con el Q, del Portillo de Arando. Se extendieron las correspondientes actas firmadas por todos los interesados quedando abiertas las líneas definidas por letras mayúsculas y minúsculas, delimitadas en este apeo y en el monte colindante "Santiago Nanclariz".

Resultando: Que se dió la debida publicidad, a la puesta de vista del expediente y que se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el anuncio relativo a la segunda fase de las líneas que habían quedado abiertas en el apeo, anuncio que fue notificado a todos los interesados. La documentación presentada fue remitida a la Abogacía del Estado que emitió su preceptivo informe.

Resultando: Que reunidos todos los interesados en el día y lugar acordados para dar comienzo al apeo de la segunda fase del deslinde, el Ingeniero Operador visto el informe de la Abogacía del Estado y habiendo co-tejado los documentos presentados en el terreno decidió considerar como línea común a los

montes "Hoyalante" y "Santiago Nanclariz" la pedida por Berberana, Villalba de Losa y Ledanía de Luna, es decir la que ya de la Reteja Baja al Portillo de Arando según los piquetes R, S, Y, Z, A, B, C, Q, situados en los apeos de las primeras fases de los deslindes de los montes "Hoyalante" y "Santiago Nanclariz". Se fijaron los nuevos piquetes, doblemente señalados, en dicha línea con la cara que mira al monte "Hoyalante" señalada con la letra H y el número correspondiente decreciente desde el piquete H 75 de la Reteja Baja, correspondiente al S37 del monte colindante, hasta el H50 del Portillo de Arando, correspondiente al Q de la primera fase y el S62 del monte "Santiago Nanclariz". Se extendió la correspondiente acta en la que se hizo constar la disconformidad de la Comisión de Délica, que fue suscrita por todos los asistentes.

Resultando: Que en el período de vista del expediente correspondiente a la segunda fase presentó reclamación el Alcalde-Presidente de la Junta del pueblo de Délica, que fue remitida a la Abogacía del Estado quien informó que debía desestimarse la reclamación ya que el Ingeniero Operador tuvo en consideración el documento presentado por Délica, si bien algunos de los puntos de referencia señalados en dicho documento son tan débiles y perecedores, que dada la antigüedad del citado documento es imposible su localización, no ajustándose por otra parte la línea pedida por Délica a ciertas precisiones contenidas en el documento. Además uno de los copropietarios de "Santiago Nanclariz", Ledanía de Luna, que no lo es de "Hoyalante" defiende la línea apeada y por otra parte se han presentado documentos más modernos al antes citado, suscritos por la propia Junta Administrativa de Délica, en los que la delimitación del monte "Santiago Nanclariz",

coincide fundamentalmente con la delimitación actual.

Resultando: Que remitida la reclamación de Délica, a Berberana, Villalba de Losa y Ledanía de Luna, no se recibió contestación alguna según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos propone en su informe la aprobación del deslinde de acuerdo con la operación realizada.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que la reclamación presentada por el Alcalde-Presidente de la Junta de Délica fue desestimada por la Abogacía del Estado y no fue objeto de allanamiento por el resto de las Entidades titulares del monte, por lo que se entiende denegada en vía administrativa de acuerdo con el artículo 124 del vigente Reglamento de Montes.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representadas en el plano que obra en el expediente, las líneas perimetrales del monte.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde total del monte número 375 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Burgos, denominado "Hoyalante" de la pertenencia de Berberana y Villalba de Losa y sus aldeas y sito en el término municipal de Berberana, tal y como se ha realizado y se detalla en las actas, plano y registro topográfico que se incluyen en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del monte figura en el Catálogo, acomodándola a los siguientes datos:

Provincia, Burgos.

Número del Catálogo, 375.

Nombre, "Hoyalante".

Pertenencia, Berberana, Villalba de Losa y sus aldeas.

Límites:

Norte, con terrenos de monte de Délica, anejo del Ayuntamiento de Arrastaria (Alava) (piquetes 38 al 50 inclusive).

Este, con monte de U. P. número 377 "Santiago Nanclariz" de Berberana y Villalba de Losa (Burgos) y Délica y Ledanía de Luna (Alava) (piquetes 50 al 75 inclusive). Sitios del lindero "Portillo de Arando", "Hoyo Biguri", "Bidabe", "La Entradilla", "El Rabillo", "Bajada de Basorte", "Basorte", "Rellano de Izarco" y "Reteja Baja".

Sur, con monte número 374 "Dehesa Canales" de Berberana (piquete 75), con monte particular "El Encinal" de socios de Berberana, término de Berberana (piquetes 75 al 22).

Oeste, con monte particular de socios de Murita, término de Villalba de Losa (piquetes 22 al 31 inclusive), monte "Anzálón" número 443 de Villalba de Losa y Murita (piquetes 31 al 34); monte "Dehesa del Agua" número 447 de Villalba de Losa y otros (piquetes 34 al 38 inclusive).

Enclavados: No tiene.

Servidumbres: No tiene.

Especie: Haya (*F. sylvatica*) matorral y pastos.

Cabida total y pública: Hectáreas 532,30.

3.º Rectificar la descripción que del monte figura en el Registro de la Propiedad de Villarcayo con los nuevos datos del deslinde.

4.º Desestimar la reclamación presentada por el señor Alcalde-Presidente de la Junta de

Délica, quedando agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

5.º Que a la mayor brevedad posible se redacte el proyecto de amojonamiento del monte.

Lo que de Orden del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha 7 de enero de 1969, se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de 2 meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 17 febrero 1969. El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

3.ª Comisaría

Por haberlo así dispuesto el Ilustrísimo señor Jefe de este Servicio, los cotos de pesca deportiva que a continuación se relacionan, enclavados en la provincia de Burgos, funcionarán este año ateniéndose a las normas del año anterior, excepto en lo que se refiere a las siguientes modificaciones:

Coto de Cadiñanos (consorciado). Se aumenta a 10 el número de truchas a capturar como máximo por pescador y día.

Coto de Ibeas de Juarros. — Se aumenta el importe de los permisos de los días laborables a 50 pesetas para los pescadores ribereños y los socios, de Sociedades colaboradoras, y a 100 pesetas para los demás pescadores.

Coto de Uzquiza. — Se podrá pescar con el permiso del coto en el tramo comprendido en la presa del pantano de Arlanzón y el puente de la iglesia, sito en Villorobe, que estuvo vedado el pasado año.

Coto de Vizcainos. — La pesca del cangrejo comenzará a partir del 1.º de agosto y terminará al final de la época hábil señalada para dicha especie.

Coto de Ranera. — El coto funcionará desde el 10 de julio hasta el final de la época hábil.

Coto de Baños de Valdearados. — Queda suprimido este acotado.

Coto de Ameyugo (consorciado). Se modifican los límites estableciéndose dos tramos: Tramo I, de 4,5 kilómetros de longitud, comprendido entre la desembocadura del arroyo de Encío y aguas abajo, presa del molino de Bujedo. Tramo II, de 4,6 kilómetros. Presa de toma de aguas para abastecimiento de Miranda de Ebro y aguas abajo, desembocadura del arroyo de Carretas. Términos municipales afectados: Ameyugo, Bujedo, Orón y Miranda de Ebro.

Por otra parte, el Ilmo. señor Jefe de este Servicio dispone la creación de los siguientes acotados consorciados:

Coto de Hoyales de Roa. — Consorciado con la Peña Deportiva «La Trucha».

Límites: Superior, presa del cauce de riegos de Hoyales y Berlanga. Inferior, desembocadura en el río Duero.

Longitud: 9 kilómetros, en el río Riaza.

Términos municipales afectados: Roa, Berlangas de Roa, Hoyales de Roa y Fuentecén.

Período de funcionamiento: Época hábil para la pesca de la trucha.

Número e importe de los permisos: 4 para los asociados, uno para los pescadores ribereños y 2 para los pescadores en general, por día, al precio de 50 pesetas para los ribereños (residentes dentro de los términos municipales afectados por el acotado) y de 100 pesetas, para los pescadores en general.

Centros de expedición: Para los asociados, la Peña Deportiva «La Trucha», y para el resto, la 3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, calle San Cosme, número 6-4.º, derecha.

Limitación de capturas: 12 truchas por pescador y día.

Artes y cebos permitidos: Los autorizados por la Ley.

Observaciones: No se podrá pescar el cangrejo hasta nueva orden. La Sociedad dará las máximas facilidades para admitir el ingreso como socio a todo pescador que lo solicite de la misma.

Coto de Retortillo. — Consorciado con la Sociedad de Pesca «Rivatortillo».

Límites: Superior, límites de las provincias de Burgos y Palencia, a unos 150 metros aguas abajo de la presa del molino de Hontoria. Inferior, límite de los términos municipales de Torrepedre y Peral de Arlanza, coincidente con la separación de la Granja de Pinilla con la de Hontoria y Retortillo.

Longitud: 4,5 kilómetros en el río Franco.

Términos municipales afectados: Torrepedre y Santa María del Campo.

Período de funcionamiento: Temporada hábil para la pesca de la trucha o del cangrejo, según sea la especie objeto de aprovechamiento.

Número e importe de los permisos: 4 para los asociados, 1 para los ribereños y 2 para los pescadores en general, por día, al precio de 50 pesetas para los ribereños (residentes en los términos municipales afectados por el acotado) y de 100 pesetas para los pescadores en general.

Centros de expedición: Para los asociados, la Sociedad de Pesca de Rivatortillo y los restantes la 3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, en sus oficinas en Burgos, calle San Cosme, número 5-4.º, derecha.

Limitación de capturas: 6 truchas por pescador y día, exigiéndose unas dimensiones mínimas para esta especie de 22 centímetros y 8 docenas por pescador y día para el cangrejo.

Artes y cebos permitidos: Los autorizados por la Ley.

Observaciones: La Sociedad dará las máximas facilidades para admitir el ingreso como socio a todo pescador que lo solicite de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de febrero de 1969. — El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera.

Por haberlo así dispuesto el Ilustrísimo señor Jefe de este Servicio, las disposiciones relativas a masas de agua en régimen especial que han de regir durante el presente año en esta provincia son las siguientes:

Río Arlanzón.—Se autoriza la pesca con caña durante todo el año, debiendo devolver a las aguas, en el acto, las truchas que sean capturadas en época de veda para esta especie, en un tramo de 19 kilómetros comprendidos entre la presa de riego de la Confederación Hidrográfica del Duero, denominada «El Puente de los Ingleses» y el «Puente de Cobia».

Río Ebro.—Se permite la pesca con caña, debiendo devolver en el acto las truchas capturadas en época de veda para esta especie, en un tramo de 40 kilómetros, comprendido entre el «Puente de Tubilleja» y «Puente de la carretera de Burgos-Laredo», en el término municipal de Oña y próximo a la desembocadura del río Oca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de febrero de 1969.—
El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Rufino Martín y 24 más—Quintanilla del Agua (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de Agua que se pide: 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Término municipal en que radican las obras: Quintanilla del Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publica-

ción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 10 de febrero de 1969.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz Caneja.
579.—302,00

Don Lucio Repiso Díez, vecino de Mambrilla de Castrejón, representado por don Daniel Domínguez Domínguez, con domicilio en Nogal, número 2, Valladolid, solicita del Ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 5 litros-segundo de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Mambrilla de Castrejón (Burgos), con destino a riegós, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta una embocadura de hormigón de la que parte una tubería de Ø 40 cm., que comunica con un pozo de Ø 1,00 mts., donde se sitúa la válvula de pie. La casa de máquinas se sitúa cerca del pozo y se construirá de fábrica de ladrillo y tendrá unas dimensiones de 2,50 x 3,00 mts. En el interior se alojará el grupo motobomba. El agua se impulsa a través de una tubería enterrada de fibrocemento de Ø 100 mm., donde se sitúan 3

bocas de riego. En estas bocas de riego se acoplará la tubería de aspiración con sus aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus Oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos de reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 31 de enero de 1969.
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

388.—348,00

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Bonifacio Ruiz García, vecino de Villalázara de Montija, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando autorización para realizar la construcción de un pozo a 75 metros de distancia del río Trueba, con destino a las necesidades de una vivienda y explotación ganadera, en el término municipal de Villalázara de Montija (Burgos). Acompaña a su petición croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles du-

rante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, a 21 de enero de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

321.—167,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Por don Francisco Palacios Gómez de Mantilla, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano con capacidad para 4.246 litros, con destino a usos domésticos del Bar Restaurante Palacios, sito junto a carretera general Madrid Irún, en esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

La Puebla de Arganzón, 18 de febrero de 1969.—El Alcalde, Pedro Villar.

730.—169,00

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, adoptó por unanimidad, el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de Construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para el Sr. Médico, elaborado por el Arquitecto don Marcos Rico

Santamaría, proyecto que asciende a la cantidad de pesetas 655.731,28.

El referido proyecto, junto con la documentación que le forma, se encuentra en las oficinas de este Ayuntamiento, a disposición del público para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan realizarse las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubo de Bureba, 17 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca

Don Siro Plaza Camarero, Recaudador-Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Briviesca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Impuesto Industrial-Licencia Fiscal y Certificación de débito número 64 por el concepto de Tráfico-Multa por falta reglamentaria, correspondientes al ejercicio de 1968, y término municipal de Frias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se cita por medio del presente anuncio al deudor que a continuación se relaciona, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente de referencia o bien señale domicilio o representante, advirtiéndole que, una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo citado.

Deudor que se cita:

Don Tomás Pérez Calzada.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Briviesca, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Recaudador-Agente, Siro Plaza Camarero.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Quintanaopio

Desierta la subasta de 1.363 pinos maderables de la Gumbe-la y el Mazo, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, 265 de 21 de noviembre pasado, se vuelve a anunciar con la rebaja del 20 por 100 sobre la primitiva tasación, y tendrá lugar la misma en la sala de esta Junta vecinal de Quintanaopio, el día 12 de marzo, a indicada hora y bajo las mismas bases de aquélla.

Quintanaopio, 18 de febrero de 1969.—El Presidente, José Bárcena.

757.—81,00

Junta vecinal de Cuevas de Amaya

Esta Junta vecinal, en reunión tenida con el vecindario el día 23 del pasado mes de enero, tomo el acuerdo inicial de constituir su término municipal en acotado de caza, acuerdo que se somete a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que cuantos en dicho acuerdo se vean interesados o afectados, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, debiendo efectuarlo durante dicho plazo por escrito ante esta Junta.

Cuevas de Amaya, 13 de febrero de 1969.—El Presidente, E. García.

627.—91,00

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas de ahorros 1.360 de Briviesca, 2.126 de Q. de la Sierra, 8.175 de Aranda de Duero y 5.269 de Burgos.

Plazo para oponerse, 15 días.

755.—39,00